

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 21 de febrero de 2017, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2017, a efecto de celebrar la sesión de referencia, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: el Lic. Humberto Guillermo Maya García, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; el Lic. Diego Murillo Arévalo, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; el C. Ismael Arturo Rosas Fernández, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Cecilia Estela Rivera García, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Invitada); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace Administrativo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado); y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, a lo cual el Lic. Humberto Maya en uso de la voz puntualizó algunas inconsistencias localizadas en la descripción de los punto 3 y 4 del orden del día, señalando para el caso del primero, que el contrato IMC-087/2016 que se presentaba no fue requerido dentro de los instrumentos legales señalados en la solicitud número 1131200003617; asimismo, respecto al segundo de los puntos, comentó que la clasificación como confidencial de la copia de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", describía un error en su fundamentación dado que se indicaban los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando en la prueba de daño mediante la cual se analizaba su clasificación se hacía alusión al párrafo cuarto del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción III del artículo 113 de la LFTAIP; en tal sentido, recomendó hacer los ajustes pertinentes para evitar desconciertos.

Así, con los comentarios antes expuestos el Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día con las adecuaciones sugeridas, para quedar en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los contratos que se relacionan en cuadro anexo, como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitudes de información 1131200002617, 1131200002717, 1131200002817 y 1131200003617:

SOLICITUD	CONTRATO		
1131200002617	IMC-574/2014		
1131200002717	IMC-374/2015		
1131200002817	IMC-364/2014	IMC-545/2014	IMC-363/2015
	IMC-155/2016	IMC-227/2016	IMC-228/2016
	IMC-362/2016	IMC-391/2016	IMC-440/2016
1131200003617	IMC-049/2014	IMC-193/2014	

4. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del contrato FOPRO-101/2010, autorización para exhibición comercial y reporte de liquidaciones de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la copia de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", como confidencial en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitudes de información 1131200003017, 1131200003317.
5. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0710/17.
6. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0719/17.

En seguimiento del orden del día, en particular del punto 3. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los contratos que se relacionan en cuadro anexo, como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitudes de información 1131200002617, 1131200002717, 1131200002817 y 1131200003617:**

SOLICITUD	CONTRATO		
1131200002617	IMC-574/2014		
1131200002717	IMC-374/2015		
1131200002817	IMC-364/2014	IMC-545/2014	IMC-363/2015

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

	IMC-155/2016	IMC-227/2016	IMC-228/2016
	IMC-362/2016	IMC-391/2016	IMC-440/2016
1131200003617	IMC-049/2014	IMC-193/2014	

El C.P. Pablo Fernández solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga informar a los presentes sobre su contenido, a lo cual comunicó que de las cuatro solicitudes que se enuncian en el punto se presentaron diversos instrumentos jurídicos con la cita precisa de los números de contratos, cuya naturaleza corresponde a la contratación de prestación de servicios de personas físicas y morales, con excepción del instrumento IMC-374/2015 dado que se trata de un contrato de distribución, exhibición y explotación comercial. En tal sentido, el de la voz manifestó que las versiones públicas de los contratos que se presentaban, censuraban los datos personales de personas físicas y, en su caso, los datos de las personas morales, atendiendo al procedimiento que ha venido desarrollando el Comité Transparencia para tales efectos con base en la normatividad aplicable y las resoluciones de recursos revisión sustanciados por la entidad. De igual manera, agregó que el contrato denominado IMC-545/2014 no fue incorporado en el listado de instrumentos legales, peros se presentaba para consideración del Comité Transparencia.

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores tomó la palabra para realizar algunas observaciones a las versiones públicas que sometían, al precisar que se había omitido la censura del dato personal correspondiente a la nacionalidad y la legal residencia en el territorio mexicano del prestador de servicios del contrato IMC-362/2016 y la nacionalidad y los datos del documento migratorio del correspondiente al contrato IMC-049/2014; asimismo, respecto al contrato IMC-363/2015 señaló la importancia de definir los criterios de censura respecto al dato personal concerniente a la firma y rúbrica de un representante legal de una moral dado que en dicho documento se observa su censura, cuando el Comité de Transparencia ha determinado no hacerlo por instrucción resolutive del INAI; continuamente, el Mtro. Salvador Zúñiga concretó el tema manifestando que se llevarían a cabo las correcciones expuestas para generar versiones públicas apropiadas con las que se diera respuesta a los solicitantes de información.

Así, con los comentarios vertidos, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los contratos identificados como IMC-574/2014, IMC-374/2015, IMC-364/2014, IMC-545/2014, IMC-363/2015, IMC-155/2016, IMC-227/2016, IMC-228/2016, IMC-362/2016, IMC-391/2016, IMC-440/2016, IMC-049/2014, IMC-193/2014, como parcialmente confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, autorizando previa prueba de daño las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que una vez realizadas las adecuaciones manifestadas, las proporcionara como parte de la respuesta a las solicitudes de información con números de folio 1131200002617, 1131200002717, 1131200002817 y 1131200003617.

En desahogo del punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del contrato FOPRO-1011/2010, autorización para exhibición comercial y reporte de liquidaciones de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la copia de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", como confidencial en términos de los**

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitudes de información 1131200003017, 1131200003317, del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, requirió al Mtro. Salvador Zúñiga dar marcha al mismo, para lo cual participó a los presentes que en las solicitudes que se citaban y cuyo contenido era igual, se requería diversa información sobre el expediente de la película titulada “QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%”, por un mismo particular.

En este orden, continuando con la voz, el Mtro. Zúñiga, precisó que el solicitante peticionaba un expediente que según apreciación del particular el Instituto generaba y resguardaba; siendo incorrecta su apreciación, de tal suerte que se presenta a consideración del órgano colegiado las versiones públicas de la documentación que era dable proporcionar en virtud de las atribuciones de la entidad; consistentes en el contrato de distribución FOPRO-101/2010, el documento denominado Autorización para exhibición comercial expedido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el reporte de liquidaciones recibido; de igual forma, el de la voz informó que se solicitó la copia de la película en cita, no obstante dicha cinta al constituir una obra cinematográfica, que forma parte de las obras artísticas protegidas por el Derecho de Autor no era dable para ser entregada, por lo que en este caso se solicitaba su confidencialidad.

Seguidamente, el Lic. Humberto Maya cuestionó si el título de la película se describía en función del texto literal del particular o del proemio del contrato de distribución; a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga contestó que el título del documental obedeció al contenido del contrato de distribución celebrado con el FOPROCINE.

Finalmente, el Lic. Humberto Maya preguntó si las definiciones de los conceptos “derechos de autor” y “autor” descritos en dos viñetas del Considerando 5 de la prueba de daño mantenían un referencia bibliográfica, a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga comunicó que las mismas se obtuvieron tanto de un Manual del Instituto Politécnico Nacional elaborado por su Abogada General, como de la Ley Federal del Derecho de Autor, acto continuo, la Lic. Virginia Camacho intervino para sugerir que se sustentara dicha consideración para robustecer la fundamentación con que se justifica la clasificación que se analiza.

Con los comentarios expuestos, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación del contrato FOPRO-101/2010, de la autorización para exhibición comercial y reporte de liquidaciones de la película titulada “QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%”, como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, autorizando en consecuencia, previa prueba de daño, las versiones públicas respectivas e instruyendo a su vez a la Unidad de Transparencia para que con las mismas se diera respuesta a las solicitudes de información identificadas con los números de folio 113120003017 y 113120003317.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Asimismo, el Comité de Transparencia aprobó como confidencial la copia de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que se informara al particular de la clasificación efectuada como parte de las solicitudes de información identificadas con los números de folio 113120003017 y 113120003317.

En seguimiento del orden del día, en cuanto al punto **5. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0710/17.**, a petición del C.P. Pablo Fernández, el Mtro. Salvador Zúñiga indicó que en la solicitud de información antecedente del recurso se presentó una pregunta encaminada a una asesoría legal y no a una solicitud de información en términos de ley, dado que se requirió el procedimiento a seguir para solicitar una indemnización o reparación del daño, en tal sentido la respuesta concedida por la entidad señaló que dentro del marco legal de actuación del IMCINE, no se desprendía el proporcionar asesorías legales, además de que en materia de transparencia no se contempla la obligación de los sujetos obligados de dar trámite a una consulta jurídica; asimismo, el de la voz puntualizó que este Instituto contaba con dos antecedentes sobre el particular en los cuales a través de las resoluciones de los recursos de revisión RDA 3493/14 y RDA 4183/15, estudiadas tanto por el Pleno del antes IFAI como del ahora INAI, los requerimientos realizados sobre el tema en ese entonces quedaron fuera del estudio de las resoluciones toda vez que no constituyeron auténticas solicitudes que pudieran atenderse a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Continuamente, el Lic. Humberto Maya en uso de la palabra señaló la existencia de un error mecanográfico en el último párrafo del cuarto alegato, dado que se describe la expresión "en el artículo los artículos", cuando en realidad lo correcto es emplear al enunciado "los artículos" para citar la fundamentación legal de la procedencia del recurso de revisión; de igual manera, cuestionó sobre la viabilidad de que este Instituto a través del escrito de alegatos decretara la procedencia del medio de impugnación ya que para el presente caso dicha acción compete únicamente al Organismo Constitucional Autónomo; por lo que sugirió manejar en sustitución del vocablo en turno las palabras "infundado" o "inoperante", a lo que la Lic. Virginia Camacho adicionó que también podría usarse la expresión "se estima improcedente" para evitar la determinación que se enjuicia, por parte del Instituto.

Así, al no existir mayores comentarios, el Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0710/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En atención al punto **6. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0719/17.**, del orden del día; el C.P. Pablo Fernández indicó al Mtro. Salvador Zúñiga explicar el proyecto que se presentaba, para lo cual manifestó que el ahora inconforme se dolió de la falta de entrega de tarjetas informativas, agendas de trabajo, minutas,

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

entre otros documentos; generados a raíz de una reunión que sostuvieron funcionarios del IMCINE y de la Secretaría de la Función Pública, en razón de un posible conflicto de intereses del Director General del Instituto.

En este orden, el Mtro. Zúñiga expresó que los alegatos ratificaban la respuesta entregada amén de que se hacía una exposición concreta del contenido de las DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN, norma que regula el procedimiento de auditoría practicado al Instituto, y en las cuales no se describía una premisa que refleje la generación *ex profeso* de "... agendas de trabajo,..." y/o documentos que reflejen "...discusión y análisis..." de las reuniones que se originaran durante su procedimiento; asimismo, indicó que en el Estatuto Orgánico del Instituto no se desprende como parte de sus atribuciones generar el tipo de documentos que se demandaban razón que justificaba el porqué tampoco se había declarado inexistencia de la información, incluyendo bajo la óptica en que se abordó la argumentación la cita, tres tesis emitidas por Tribunales Colegiados en materia administrativa, civil y penal, en las que se determinó que en materia de transparencia no puede obligarse a los sujetos obligados a generar información que por virtud de sus facultades no deban producir.

Seguidamente, el Lic. Humberto Maya afirmó que de las reuniones de trabajo que celebre la entidad no debe levantarse una minuta de forma *ex profeso* por lo que la argumentación empleada para justificar los términos en que se proporcionó la respuesta original resultaban apropiados; asimismo precisó que debían corregirse dos errores mecanográficos ubicados en el segundo párrafo del Segundo alegato y párrafo segundo del Cuarto alegato.

Con comentarios presentados por el Órgano Interno de Control, el Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0719/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando para constancia el Presidente y demás integrantes del Comité de Transparencia, que en ella intervinieron.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 2E.01.17** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 2E.02.17** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día con las modificaciones presentadas.
- 2E.03.17** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los contratos identificados como IMC-574/2014, IMC-374/2015, IMC-364/2014, IMC-545/2014, IMC-363/2015, IMC-155/2016, IMC-227/2016, IMC-228/2016, IMC-362/2016, IMC-391/2016, IMC-440/2016, IMC-049/2014, IMC-193/2014, como parcialmente confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, autorizando previa prueba de daño las versiones públicas respectivas e instruyendo a la Unidad de Transparencia para que una vez realizadas las adecuaciones manifestadas, las proporcionara como parte de la respuesta a las solicitudes de información con números de folio 1131200002617, 1131200002717, 1131200002817 y 1131200003617.
- 2E.04.17** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación del contrato FOPRO-101/2010, de la autorización para exhibición comercial y reporte de liquidaciones de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", como parcialmente confidenciales en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, autorizando en consecuencia, previa prueba de daño, las versiones públicas respectivas e instruyendo a su vez a la Unidad de Transparencia para que con las mismas se diera respuesta a las solicitudes de información identificadas con los números de folio 113120003017 y 113120003317.
- 2E.05.17** El Comité de Transparencia aprobó como confidencial la copia de la película titulada "QUE LE PASO A MÉXICO 0.56%", en términos de los artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que se informara al particular de la clasificación efectuada como parte de las solicitudes de información identificadas con los números de folio 113120003017 y 113120003317.
- 2E.06.17** El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0710/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

2E.07.17

El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 0719/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

**SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2017.**



OFICIO Núm. 01CT/003/17
EXPEDIENTE Núm. CT/003/17

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. Pablo Fernández Flores
*Coordinador General del IMCINE y Presidente del
Comité de Transparencia*

Lic. Humberto Guillermo Maya García
*Titular del Área de Responsabilidades y
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control
en el IMCINE y
Miembro Suplente del Comité de Transparencia*

Lic. Carlos Alberto Ruíz García
*Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro
del Comité de Transparencia*

C. Iris Massiel Hernández Tovar
*Representante de la Coordinación de Archivos y
Miembro del Comité de Transparencia*

Lic. Diego Murillo Arévalo
*Director de Finanzas, Evaluación y rendición de Cuentas y
Miembro del Comité de Transparencia*